



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-IRC-2019-00023920

**Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución Masiva Nro. SCVS.IRC.16.0271 de 01 de julio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número 485 el 11 de agosto del 2016, se declaró la DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD; entre otras, de la compañía **REGOLUX S.A.**, habiéndose designado como liquidador al último representante legal, sin que hasta la presente fecha se haya emitido, ni inscrito su nombramiento, conforme se ha verificado en el sistema de Registro de Sociedades;

QUE, los señores José Fernando Román y María Isabel Román, mediante comunicaciones recibidas el 12 de agosto, 25 de septiembre y 07 de octubre de 2019, con hoja de trámite No. 54170-0041-19, ingresan copias de las posesiones efectivas a efectos de demostrar que son herederos legítimos de los señores SILVIA FLORENTINA OTTATI GIORGIO y JOSÉ INGNACIO ROMÁN CABRERA, con el fin de justificar su comparecencia como accionistas mayoritarios dentro de la compañía **REGOLUX S.A.** y solicitan se designe al Ing. José Fernando Román Ottati como liquidador de la compañía, adjuntando documentos relacionados con el trámite que solicitan;

QUE, conforme contempla la DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA de la Ley de Compañías, agregada por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 9 de la La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de Octubre del 2018, las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión **conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil;**

QUE, el artículo 385 de la Ley de Compañías (antes de la reforma) establece que los liquidadores, deberán **aceptar el nombramiento dentro del término de treinta días en los casos de resoluciones masivas**, e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía o de las sucursales si las hubiere, **dentro del término de diez días** contados desde la fecha de su nombramiento, o de su aceptación, si fuere del caso. **El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro;**

QUE, la Unidad Jurídica en el memorando No. SCVS.IRC.2019.0105-M de 07 de octubre de 2019, señala que: *"En el presente caso, en cumplimiento a lo ordenado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Compañías, agregada por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 9 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de octubre del 2018, debido a que la Resolución de Disolución de la compañía **REGOLUX S.A. – En Liquidación**, fue inscrita en el Registro Mercantil el **11 de agosto del 2016**; se debe aplicar la normativa vigente a esa fecha. Sobre el trámite en alusión, me permito indicar que ha transcurrido el término legal contemplado en la normativa aplicable; sin embargo, quien fuera designado como liquidador en la Resolución de Disolución, hasta la presente fecha no ha inscrito su nombramiento, y de acuerdo al certificado de defunción ingresado por los requirentes,*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

falleció el 14 de septiembre de 2017. Por otra parte, revisada la nómina de socios de la compañía **REGOLUX S.A. – En Liquidación** se ha determinado que quienes la conforman son:

Herederos de Silvia Florentina Ottati Giorgio	con un capital de USD 8320
Herederos de José Ignacio Román Cabrera	con un capital de USD 228420
José Fernando Román Ottati	con un capital de USD 1120
Luis Alberto Román Ottati	con un capital de USD 1120
María Isabel Román Ottati	con un capital de USD 1120

Por lo que, claramente se puede observar que la mayoría del capital accionario corresponde a los Herederos del señor José Ignacio Román Cabrera, por consiguiente se ha tomado como sustento lo previsto en el artículo 190 de la Ley de Compañías, en el cual se ha estatuido que al tratarse de los herederos de un accionista, mientras no se realice la partición, podrán intervenir a nombre de ellos; entre otros, el o los herederos que hubieren obtenido la posesión efectiva, por lo que, una vez revisada la documentación que presentan los solicitantes, se observa que el 17 de enero de 2018, el Notario Público Primero del cantón Cuenca, concedió la Posesión Efectiva proindiviso sin perjuicio de derechos de terceros a José Fernando Román Ottati y María Isabel Román Ottati sobre los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y participaciones dejados por el señor José Ignacio Román Cabrera, en consecuencia los requirientes pueden intervenir a nombre de todos los herederos, por lo tanto la petición se habría realizado por la mayoría del capital pagado de la compañía en cuestión. Entre la documentación que se presentan consta la hoja de vida de la persona sugerida, en la que se indica que posee el título profesional de Ingeniero Comercial, la declaración bajo juramento de que tiene capacidad civil y mercantil y el Certificado emitido por la Superintendencia de Bancos, del cual se desprende que se encuentra habilitado para la apertura y manejo de cuentas en el sistema financiero. En mérito a los antecedentes expuestos, partiendo del hecho de que la compañía fue disuelta de oficio y que al momento es indispensable que continúe con del proceso de liquidación que se encuentra en curso, con sustento en los artículos 385 de la Ley de Compañías antes de la reforma, 2 y 3 del "REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DE LOS LIQUIDADORES DE LAS COMPAÑÍAS SUJETAS A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS", normativa vigente al momento de la inscripción de la Resolución de Disolución de la compañía **REGOLUX S.A. – En Liquidación**, y considerando que quien fuera designado como su liquidador, no aceptó, ni inscribió su nombramiento dentro del término fijado en la citada disposición legal, y lamentablemente ha fallecido hace algunos meses; y, en virtud de que el sugerido ha cumplido con los requisitos previstos en el mencionado Reglamento, se debería dejar sin efecto la designación realizada en la Resolución Masiva Nro. SCVS.IRC.16.00271 de 01 de julio de 2016, y atender lo solicitado, nombrando como liquidador a la persona propuesta, a fin de que la compañía continúe con el trámite de liquidación.";

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-
INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018, SCVS-INAF-DNTH-2019-
0083 de 04 de abril de 2019 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el nombramiento de Liquidador de la compañía **REGOLUX S.A. – En Liquidación**, dispuesto en la Resolución Masiva No. SCVS.IRC.16.0271 de 01 de julio de 2016, a favor del último representante legal; esto es, del señor José Ignacio Román Cabrera, por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía **REGOLUX S.A. – En Liquidación**, al ingeniero comercial **JOSÉ FERNANDO ROMÁN OTTATI**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, dentro del término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a la Contraloría General del Estado y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines legales consiguientes.

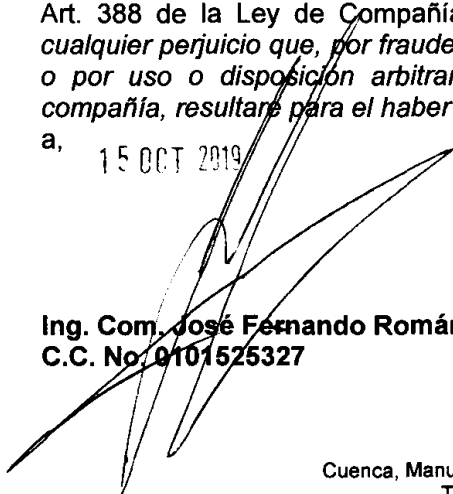
CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca el 8 de Octubre de 2019.


Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: *“El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros.”* Cuenca

a, 15 OCT 2019


Ing. Com. José Fernando Román Ottati
C.C. No. 0101525327

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec

TRÁMITE NÚMERO: 15224



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	12652
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2515
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

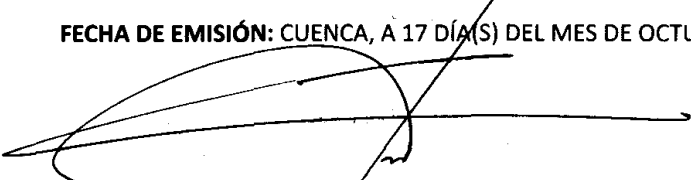
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REGOLUX SA - EN LIQUIDACIÓN.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROMAN OTTATI JOSE FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	0101525327
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2019


MARIA-FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

